¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 14 de su publicacion.] BUENOS AIRES, JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1836. N. 4,066.

LA GACETA MERCANTIL.

☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.

......PRECIO......

Subscripcion per mes .... 7 Pesos
Números sueltos .... 3 Reales.

☞Se vende en la misma Imprenta.

Manual
De Urbanidad.

O coleccion de las principales reglas de cortesia en un cuadernito á peso, Idea de la verdadera moral universal, un cuadernito á peso.

Se ha lan estas obritas en la Libreria Argentina, calle de la Victoria núm 136.

Interesante.

Se vende una casa nueva de azotea inmediata á la Plaza de Lorea compuesta de 6 piezas con 17 varas de frente y 70 de fondo en 10,500 pesos, pues ha costado 16,500 pesos.

Otra en el pueblo de Lobos inmediata á la Iglesia compuesta de 7 piezas, su terreno es de media cuadra de frente y una cuadra de fondo: ocurran al escritorio del Sr. Santillan, Recova num. 30 d2 3thf

Para recreo.

SE vende un terreno, situado en la calle principal de Barracas. Las personas que se interesaren por él pueden ocurrir á casa de Francisco Balbin, calle de la Victoria No. 393. d12 20s.

Se han robado.

Un relox de plata, de patente, el nombre del autor *Brand*, London, y el núm. 1813. Se gratificará al que diere noticias que conduzcan á su recuperacion, ocurriendo á la calle del 25 de Mayo núm. 53. d28 3*

Just Published

AN INTRODUCTION TO THE SPANISH LANGUAGE, being a vocabulary of the Adverbs, Adjectives Nouns & Verbs most in use, and a series of commonplace phrases, well adapted to those who are beginning to learn the Spanish language.

This edition has received many alterations and corrections, and will be found a useful little book to beginners:—Price $2 each; a considerable redu. ion will be made to those who buy by a ozen or gross

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIAS.

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el Gobierno de su casa.

Bajo este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta

☞Precio $5

Cal de la Bajada

SE venden 500 fanegas á bordo, para tratar ocurrase al remate de Thomas Gowland, No. 107 calle de la Reconquista. n28

YESO

EN el corralon de maderas, calle de Cerrito número 16 se vende TIRADO una partida crecida. n25 tfc

¡VIVA LA FEDERACION!

Batallon Restaurador.

De órden del Sr. Coronel Gefe del Cuerpo son llamados al servicio para el mes del entrante Enero de 1837, las dos Compañías tercera y cuarta; todos los individuos que las componen se presentarán en este Cuartel el Sábado 31 del corriente para ser abonados; en la inteligencia que el Sr. Coronel no perdonará á los inasistentes.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1836.

P. C.
Juan B. Giles.

Aviso.

EN la calle de Corrientes núm. 199 se vende un armario nuevo, construido á la moderna y en un precio sumamente equitativo. d27 3*

Se vende

Una casa de altos, de la quinta de Merlo distante una cuadra de la Capilla nueva para el Leste, con 33 y media varas de frente y 68 de fondo, 4 piezas abitables un rancho grande, 5 naranjos, 3 dulces, 2 agrios, 2 perales y varios otros arboles frutales, pozo de balde de muy rica agua. Las personas que se interesen por ella ocurriran á la calle de las Artes, 7 cuadras para el Norte frente á la esquina del Sol. d.28 3p

OJO
AL
Gran Baratillo.

En la calle de la Piedad frente al núm. 197 pasado la tienda del Sr. Belgrano viniendo del Rio para el campo se encontraran los efectos siguientes al mas íufimo precio como son——

	Ps.	Rs.
Pañuelos de gasilla	"	4
Muselinas	"	6
Belos grandes	8	"
Id. mas chicos	4	"
Tigeras finas	"	6
Bolsas bordadas	7	"
Id. mas chicas	3	"
Obillos de hilo de á tres por		1
Gorras de caracol	10	"
Peinetas de rulos, el par á		2
Camisolines de hilo	2	4
Tiradores de seda	5	4
Ebillas de cinturon	2	"
Puñales de Federacion	6	4
Pañuelos de reboso fleco de lana	6	"
Id. de manos	"	2
Carreteles de hilo	"	1
Pomadas de la mejor clase	"	3
Candeleros de platina	5	"
Mates de id.	5	"
Polvos de javon para suavizar el cutis	"	3
Navajas de barba	3	4

Y al mismo tiempo se encontrará un resto de paño fino á 16 pesos vara y otra infinidad de artículos. d28 3pd4

Se venden

Dos casas, sita una, calle de Belgrano núm. 351 de la iglesia de Monsorrat, 2 y media cuadras para el campo; y la otra en la calle de Cangallo, cuya casa forma esquina, y se compone de 52 y media varas de frente y 70 de fondo, quedando dicha casa una cuadra antes de llegar tras del Hospicio, el que se interese por alguna de ellas en la primera hallarán con quien tratar. d27 3p

A $25 Moneda Corriente.

LA Coleccion General de las Marcas del Ganado de la Provincia de Buenos Aires, compuesto de

10 CUADERNOS

Se halla de venta en la Imprenta del Comercio y Litografia del Estado, calle de la Catedral No. 17. n16 tfs

Se Vende

UNA chacra en el partido de los Quilmes, que consta de ochenta cuadras cuadradas, y de ellas veinte y seis están bajo de zanja y serco de pita, en la cual están los siguientes árboles, diez cuadras de monte de durazno, y entre ellos algunos que por ocho años no se han podado y tienen excelentes postes, como novecientos paraisos, algunos en forma de calle, cuatrocientos álamos, una cantidad de peros, manzanos, guindos, nogales, membrillos, parras, &c. &c. y otros muchos esquisitos árboles.

Edificio.

Siete viviendas de material en excelente estado, un granero en alto de diez y ocho varas de largo y diez de ancho, con ventanas, puertas &c. &c. trabajados á todo costo, está tasada en 35,000 y se dá por las 2 terceras partes. Ocurran al escritorio del Sr. Santillan. 21 tfs

Se vende

UN terreno de chacra al otro lado del Riachuelo de Barracas, compuesto de tres cuadras de frente, de ciento cincuenta varas cada una, y dos cuadras de fondo, lindero por dicho frente que es al Norte con tierras de D. Ignacio Aguilar, por el fondo al Sueste con la de la testamentaria de Doña Tomasa Larrazabal, por el costado del Norte y camino de pormedio, con otras de la misma testamentaria, y por el Sudeste con la mism testamentaria. Ocúrrase al escritorio del Sr. Santillan. d9 tfs

PAPAS,

HAY una corta partida en canastos y se halla de venta en el remate de Thomas Gowland calle de la Reconquista núm. 107. d27 tfs

Se Venden

OCHO cuadras de tierra cuadradas propias, con 14 á 15 mil plantas de durazno, zanja y cerco de pita, algunos frutales como son duraznitos, bocados de dama, priscos, manzanos, peros, membrillos, higos blancos y morados, parras de uba negra, el edificio, esquina, trastienda, sala, aposento y cocina con azotea; todo tazado particularmente en 20,700 pesos, y se dá en 12,000 pesos. Ocúrrase para tratar al escritorio de Santillan, Recova No. 30. n15 tfs

LIBROS RECIBIDOS
EN LA
Libreria Argentina
Calle de la Victoria núm 136.

Se venden á precios moderad s ó se cambian por otras obras aunque sean de uso.

Galería fúnebre de historias trágicas, 6 tom. con láminas.
Reflexiones sobre la libertad 1 tom.
Historia de la vida de Ciceron por Midleton, traducido al español, por Azara, 4 vol. con láminas
Brison Diccionario Universal de Física, 10 tom.
Historia Literaria de España por los PP. Mohedanos
Una coleccion completa de la *Gaceta de Buenos Aires*, desde el año de 1810, hasta Setiembre de 821 que cesó su publicacion, encuadernada en 15 tom. en pergamino.
Facciones de los Gobiernos nacientes, por Vidaurre 1 tom.
Arte poética española, por Rengifo, 1 vol.
Registro estadístico de la Provincia de Buenos Aires, 1 tom.
El Instructor Repertorio de Historia, Bellas Letras y Artes con láminas.
Historia de las guerras civiles de Francia, por Dávila, edicion antigua con muchos retratos y varias láminas, 1 tom en folio.
De las Facultades de los Jurados, 1 tom.
Historia de los Progresos del Entendimiento Humano, por Saverien, 1 tom.
Principios de Matemáticas, por Baile, 3 tom.
Cartas de Euler, sobre varias materias de Física y Filosofia, 2 tom.
Gramatica de la lengua Italiana, 1 tom.
Teatro de la elocuencia Española por Capmani, 4 tom.
Compendio del Regio Patronato Indiano por Riva-deneira 1 tom.
Memorial ajustado del expediente del Obispe de Cuenca, 1 tom.
Compendio de la Historia de España por Rable, 2 tom.
La Biblia en latin y castellano con notas, por el Padre Sico magnífica edicion, en 10 tomos en folio de algun uso.
Tratado Jurídico político del contrabando por Salcedo, 1 tom.
Ordenanzas navales, 2 tom. folio.
Obras de Sepulveda, publicadas por la Real Academia de la Historia.
Biblioteca Española, por Rodriguez de Castro, 2 tom. folio
Historia del Concilio de Trento, por el P. Pallavicino de la Compañía de Jesus 3 vol. en Italiano.
Tablas astrónomicas náuticas por Mendoza 1 tom. en Ingles.
Obras de Fray Luis de Leon, 5 tom.
Escuela de Costumbres 4 vol.

Libros en Frances.

Curso de Declamacion, 3 tom.
Historia de Carlos V por Robertson, 4 vol.
Obras Dramáticas de Reguard 6 vol. con láminas,
Elegias de Tibulo, con láminas 3 vol.
De la Jurisprudencia criminal por Benjamin Carrard, 2 vol.
El espia, Novela Histórica de Cooper, 4 vol.
El Corsario Rojo, por el mismo 4 vol.
Cartas á Emilia sobre la Mitología, 3 vol.
Consideraciones sobre la Revolucion Francesa por M. de Stael, 3 vol.
Memorias de madama de Genlis, 10 vol.
Manuscrito del Baron Fain, 3 vol.
Cuadro de la Historia Moderna ó continuacion de la Historia Universal de Bossuet, por M. de Méhégan, 3 vol.
Cartas Atimenses, 4 vol.
Memorias del Baron de Trenk, 2 vol.
Tratados de Legislacion por Bentham, 3 vol.
Tratados de Paz y de Comercio, entre la Francia y la Inglaterra 1 vol.
Historia del Brasil, 3 vol. d10 tfs

Rosario viviente.

LA bula de nuestro SS. Padre Gregorio XVI sobre este piadoso ejercicio, establecido principalmente en honor de la Santisima Virgen, con una esplicacion del mismo, y las quince targetas de los misterios dolorosos, gozosos y gloriosos necesarios para rezarlo. Se vende en la Imprenta del Comercio y Litografia del Estado, calle de la Catedral Num. 17.

Se advierte que está adornado de una hermosa lámina, representando los quince misterios por otras tantas quincenas de corazones. d19—tfs.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION.
DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General en las cuentas comprensivas desde 13 de Abril del año próximo pasado, que ha reconocido con arreglo al decreto superior de 13 de Junio del mismo año y resoluciones de la superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.—

Con los dos documentos que se acompañan comprueba D. Pedro C. Pereira el gasto hecho de seis pesos cuatro reales en el mes de Julio proximo pasado en utiles de Escritorio para la Tesorería General con los cuarenta y un pesos cinco reales que recibió de la misma, y sesenta y dos pesos cinco reales existencia de Junio, lo que viene á formar un total de ciento cuatro pesos dos reales, quedando por consiguiente al completo del cargo un residuo de noventa y siete pesos seis reales el que debe figurar en la primera partida de la cuenta del presente mes; en su consecuencia la Contaduría no tiene inconveniente en que V. E. dé á está su aprobacion. Agosto 17 de 1836.

Victorino Fuentes—Juan José Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1836.——

Aprobada; vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

ROJAS.

———

EXMO. SR.———

Esta cuenta de Julio último de la Obra del Camino General Quiroga que presenta el encargado de ella el Sr. D. Juan N Terreros, está conforme con el cargo de mil pesos que se forma como existencia de Junio, y habiendo gastado solamente cincuenta pesos, lo que comprueba legitimamente con el documento que se acompaña quedando por consiguiente un residuo al completo del total de novecientos cincuenta pesos para el corriente mes de la fecha: en esta virtud dignese V. E. dar á esta su aprobacion. Agosto 17 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Octubre 18 de 1836——

Aprobada: vuelva á la Contaduria.

Rúbrica de S. E.

ROJAS.

———

EXMO. SR.———

D. Juan Pedro Aldama, encargado de los gastos menores de la Contaduría General y Comisaría, recibió de la Tesorería para los del mes de Agosto último, sesenta y seis pesos, que unidos á ochenta y tres pesos siete y medio reales, existencia de Julio, forman un total de ciento cuarenta y nueve ps. siete y medio rs. de los cuales dá invertidos en esta cuenta sesenta y siete pesos un real, lo que comprueba debidamente con los documentos número 1 á 8 que la acompañan, quedando por consiguiente un resíduo de ochenta y dos pesos seis y medio reales, que debe figurar en la primera partida de la del corriente mes: en esta virtud, si V. E. lo tiene á bien, puede darle su aprobacion. Setiembre 21 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1836.——

Aprobada; vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

ROJAS.

Exmo. Sr.——

El pago de sueldos que por el mes de Julio próximo pasado, ha egecutado en la isla de Martin Garcia el capitan al servicio de la Marina D. Juan B. Thorn, con los ciento sesenta y ocho pesos cuatro reales, que recibió del Sargento Mayor graduado D. Fernando Abramo, para los individuos destacados en aquel punto, pertenecientes á la compañía de artillería de Buenos Ayres, se halla suficientemente comprobado con la certificacion que se encuentra puesta por el comandante de la espresada isla al pié de la lista de pago, y siendo igual la data con el cargo, puede V. E. siendo servido dar su aprobacion á esta cuenta Agosto 19 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1836.——

Aprobada: vuelva á la Contaduria.

Rúbrica de S. E.

ROJAS.

AL PUBLICO.

Pareceria estraño que invocase el juicio público sobre asuntos que inmediatamente conciernen á mi persona, si no debiera procurar, por todos los medios que son lícitos, ponerme al abrigo del mal concepto que pudieran inspirar respecto á mi individuo las sentencias de los Tribunales. Arrastrado ante ellos por el Dr. D. Vicente Anastacio de Echevarria, he debido defenderme, cuando he creido, como creo, que me asiste la justicia. Pero, el resultado de los pleitos, no es independiente de la fortuna (*); y yo ni puedo, ni debo consentir en que mi honor sea el juguete de esta.—El que litiga sin justicia y contra la justicia no procede como hombre de bien; y como el fallo adverso de los Magistrados sirve para fundar una presuncion legal contra los derechos de aquel en quien recae, yo que me hallo en este caso despues de la sentencia pronunciada por el Sr. Camarista Juez de Alzada Dr. Ezquerrenea, debo destruir aquella presuncion, cuando puedo demostrar que tal sentencia no debe inferirme la nota de litigante injusto, puesto que, á pesar de ella, subsiste la justicia que hizo necesaria mi defensa. El Superior Tribunal de Justicia, ante quien he apelado de aquel pronunciamiento, definirá la controversia pendiente; pero entretanto, yo no quiero cargar ante el público, ó ante los que sean sabedores del fallo del Sr. Ezquerrenea, la presuncion de un litigante temerario, cuando ménos.

Gelizmente el asunto que se versa es de hechos, hechos sobre los cuales pueden todos juzgar; y para que no se me atribuya que quiero sorprender al público, encontrará la relacion de ellos en el último escrito que he presentado, y que trasmito al conocimiento público, con todos los antecedentes de la materia.

Buenos Ayres, Noviembre 30 de 1836.

Nicolas Anchorena.

(*) Habent sua sydera lites.

¡VIVA LA FEDERACION!

José Joaquin Rute ——

Buenos Ayres, Noviembre 14 de 1836
Año 27 de la Libert. 21 de la Indep. y 7 de la Confederasion Argentina.

Pide se tenga presente al tiempo de la relacion y resolucion de la causa que expresa.

José Joaquin Rute, Procurador de Número, en representacion del ciudadano D. Nicolas Anchorena en autos con el Dr. D. Vicente Anastasio de Echevarria sobre unos terrenos, digo: que habiendo mi parte interpuesto recurso de apelacion para ante V. E. de la sentencia difinitiva pronunciada en este asunto por el Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia, le fué concedido el recurso solo en relacion, por cuyo motivo no ha podido manifestar al Tribunal las justas razones que le decidieron á deducir aquel recurso; y á fin de que V. E. pueda conocerlas y mejor apercibirse de la justicia con que ha procedido mi parte, no menos que de la necesidad de revocar el auto apelado, me permito suplicar á V. E. quiera tener á bien ordenar que las observaciones siguientes se tengan presentes al tiempo de la relacion y resolucion de la causa, en cuyo caso renuncio desde luego la entrega de los autos que solicité, luego que estos fueron traidos á V. E.

Yo debo comenzar, Exmo. Sr., reduciendo este asunto á un solo punto de vista para mejor facilitar su inteligencia, porque habiéndose interrumpido el curso de la causa principal con incidentes que nada tienen que hacer con la pendiente resolucion, la simultánea consideracion de todo lo obrado podria perjudicar la exactitud del concepto bajo el cual debe mirarse este asunto—Así es que V. E. ha de dispensarme la estension que, por aquel motivo, debo dar al presente escrito, cuando si hubiera este solo de contraerse á demostrar la injusticia de la sentencia apelada, bastaria una sola página para dejar satisfecho cumplidamente mi objeto.

El Dr. Echevarria titulándose albacea testamentario de su hermano el finado D. José Lino, se presentó al Juzgado de Primera Instancia acompañando un documento privado, otorgado provisionalmente en papel comun, interin se estendia el instrumento público, por el cual aparecia que D. Pedro Muñoz de Olasso habia recibido de D. José Lino ciento cuarenta y seis pesos á cuenta del trato que tenian celebrado sobre una suerte de estancia de media legua frente al rio de las Fontezuelas con fondo de tres leguas al N., linderos por abajo (son términos del documento) con terrenos de Echevarria, y por arriba con tierras de Da. Marta del Rosario Trillo; el cual terreno habia sido estimado por los contratantes en un cuartillo por cada vara. Sin mas que este papel informal, el Dr. Echevarria, alegando una posesion, que no constaba haber tenido su hermano, y suponiendo que nadie se la disputaba, pidió al Juzgado de Primera Instancia, se le diese posesion judicial de aquel terreno en la parte que habia quedado sobrante, despues de la venta que habia hecho D. Lino á D. Faustino Lezica de 12,800 varas de frente, (son solo 12,600, como consta de la escritura pública) integradas con los terrenos de su primitiva propiedad y una fraccion de los comprados á Olasso.

El Juez de Primera Instancia sin considerar que el documento presentado no traia aparejada la fé pública, ni era un documento de venta, traslativo de dominio ni de posesion, sino simplemente un recibo de cierta cantidad, á cuenta de trato que tenian celebrado, y cuya consumacion y perfeccion no se anuncia en el citado documento haber tenido lugar: sin considerar que, aun prescindiendo de estas observaciones, el mismo Dr. Echevarria suponia vendido el terreno, aunque con reserva de 1,700 varas de sobrante, de cuya última circunstancia no habia el menor comprobante, como era necesario lo hubiese despues de confesada la enagenacion; sin considerar finalmente que ya que no se acreditaba ninguno de estos hechos, era al menos indispensable oir á Lezica, ó á quien sus derechos representase por traslacion que hubiese aquel hecho de ellos, mandó dar la posesion pedida, con la calidad de deberse despues diligenciar la presentacion de los autos en que Echevarria dijo constaban sus relatos; cuya circunstancia si bien manifiesta la necesidad de las pruebas que debia traer aparejada la demanda de posesion, con arreglo á derecho, no menos manifiesta la irregularidad de un decreto librado sobre la sola palabra de un hombre y sin precedente exhibicion de los títulos, que sin embargo estimaba el juez necesaria é indispensable, porque á no ser asi, no la habria exigido como calidad precisa.

Mas prevenido el Juez de Paz del Pergamino, á quien se libró la comision, citó á los vecinos linderos, sin embargo de que el Juez comitente aun habia omitido ordenar esta formalidad; y como no estubiese Lezica en su estancia, ni hubiese quien le representará, suspendió cumplir la providencia cometida, dando cuenta. Este incidente ha dado mérito á la cuestion que hoy ha venido ante V. E.; porque apercibido el Juez de Primera Instancia de que era falso el relato del Dr. Echevarria, constante del escrito de fojas 2, respecto á que nadie le disputaba la posesion pedida; apercibido de la indebida deferencia que habia prestado á tal relato, librando solo en vista de él la comision solicitada, y exigiendo para despues la presentacion de los títulos que debia traer aparejada la demanda, comenzó á dar al asunto la substanciacion correspondiente, y á oir á mi parte, como principal interesado mediante la declaracion que hizo Lezica á f. 13 v. de que le habia vendido la estancia y transferido todos sus derechos á ella, tanto principales como accesorios.

Será escusado descender á detallar las especiales incidencias que entretanto se suscitaron, ya por su ninguna coherencia con el asunto principal, ya porque la sentencia del Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia, llevando mas adelante su ulterioridad, ha mandado cumplir los autos de f. 2 y f. 3 (1) á mérito de resultar de las diligencias que obran en autos, segun la sentencia de dicho Sr. Camarista, no solo la existencia del sobrante pedido, sino la pertenencia de este sobrante á la testamentaría del finado D. José Lino Echevarría. Así es que, contrayéndome al punto en cuestion, ó mas propiamente, á los dos que ha definido la Superior Alzada, con referencia á los autos, demostraré lo mismo que dije al motivar el recurso interpuesto para ante V. E., es á saber, que la sentencia apelada era no solo injusta, sino contraria manifiestamente á los fundamentos de ella, por cuanto las diligencias á que se refiere, dicen literal é intergiversalmente todo lo contrario de lo que ha espresado el Señor Camarista resulta de ellas. Parece en efecto dificil que haya habido una equivocacion tal en la lectura é inteligencia de unas diligencias detalladas con la mayor claridad: sin embargo, V. E. vá á verlo en las observaciones siguientes.—

(1) Son los autos del Juez de Primera Instancia que ordenaron al principio se diese posesion al Dr. Echavarria.

Ante todo, es conveniente sentar un hecho, que aunque no ha sido negado, porque es constante, conviene recordarlo, sino demostrarlo tambien. Tal es, que el boleto, documento, ó simple papel de f. 1, con que se pidió la posesion del supuesto sobrante, es referente á los mismos terrenos y al mismo contrato de f. 51; de modo que la escritura de este contrato, ó sea la escritura de fojas 51, es precisamente el instrumento que D. Pedro Muñoz de Olasso se obligó á otorgar al finado Echevarria por el papel de f. 1. Esta identidad la acreditan y comprueban los términos de ambos documentos.—En efecto, por la escritura de f. 51, otorgada ante el escribano D. Inocencio Antonio Agreio en 29 de Agosto de 1805, D. Pedro Muñoz de Olasso vendió á D. José Lino Echevarria unos terrenos compuestos de media legua de frente al rio de las Fontezuelas, y tres leguas de fondo á la parte del N., lindando por la parte de abajo con terrenos del comprador, y por la de arriba con los de Doña Maria del Rosario Trillo. Véase el boleto de f. 1, y se encontrará que es el mismo terreno el de que en este boleto se trata y el de la antedicha escritura: la misma media legua de frente, el mismo fondo de tres leguas, el mismo frente al rio de las Fontezuelas, los mismos linderos, la misma advertencia sobre la suerte que fué de los Padre- Domínicos, un mismo compromiso del vendedor á medir, amojonar y cuadrar el terreno, el mismo precio de un cuartillo por cada vara de terreno, porque tres mil cuartillos correspondientes á tres mil varas (media legua) de frente, reducidos á pesos, importan los noventa y tres pesos con seis reales, que designa la escritura púbica. El boleto fué firmado en las Fontezuelas el 15 de Julio de 1805, y la escritura fué otorgada á los cuarenta y cinco dias, en 29 de Agosto del msmo año, á virtud de la obligacion que Muñoz Olasso contrajo al final del documento de f. 1, de que "en bajando á esta capital, otorgaria el correspondiente instrumento."

Sentado este antecedente, como un principio inconcuso, me ocuparé de la sentencia del Sr. Camarista, cuya revocacion espero obtener.—Ella, en su primera parte, es concebida del modo siguiente.—"VISTOS: manifestando la mensura del frente de la estancia vendida por el finado D. José Lino de Echevarria á D. Faustino Lezica, en resultas de las diligencias de fojas treinta y cuatro á la cuarenta, de los autos producidos por D. Nicolas de Anchorena, que las sobras de que por el Juzgado de Primera instancia en lo civil se mandó dar posesion á su hermano y albacea testamentario D. Vicente Anastasio de Echevarria, no estan comprendidas en las doce mil, seiscientas varas de frente de dicha estancia; tanto por empezar aquellas desde el mojon al Oeste, en que terminan estas, hasta dar con la estancia de D.ª Maria del Rosario Trillo, cuanto, principalmente, porque el vendedor no se enagenó en favor del comprador, de toda la area contenida por el frente entre los mojones esquineros del Este y Oeste, sí solo de las espresadas doce mil, seiscientas varas: en cuyo caso, es claro que lo sobrante, despues de integradas ellas hasta dar en la estancia de la Trillo, limite de la propiedad del vendedor Echevarria, por el citado rumbo del Oeste segun la escritura de D. Pedro Muñoz de Olasso, de fojas cincuenta y una á la cincuenta y cuatro de estos, presentada por Anchorena, pertenecen á la testamentaria del finado Echevarria, cúmplanse los decretos posesorios de once y diez y siete de Enero del año pasado de mil, ochocientos treinta y cuatro, á la vuelta de las fojas dos y tres, devolviéndose para el propósito los de la materia al juzgado oriignario de que proceden, y á los interesados, los que respectivamente han exhibido, á fin de tenerse á la vista."

He dicho, y se vé por el tenor literal de la sentencia que precede, que el Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia, refiriéndose á la mensura del frente de la estancia, detallada en las diligencias de f. 34 á 40, y fundándose en esta precisa referencia, dá un sobrante de tierras entre el mojon esquinero del O., en que terminan las 12,600 varas, vendidas por el finado Echevarria, y la estancia de Doña Maria del Rosario Trillo, límite de la propiedad del vendedor por el citado rumbo del O.; agregando que tal sobrante, segun la escritura de f. 51, corresponde á la testamentaría de Echevarria.—Examinemos la exactitud del juicio formado por el Sr. Camarista.

Las diligencias de mensura constantes desde f. 34 á las 40 manifiestan—1.º, que tomándose el punto de arranque para la determinacion del frente vendido por el finado Echevarria, segun la escritura primera de f. 54, que despues consideraré, se fijó el mojon esquinero del E. en la línea divisoria de los terrenos del vendedor y de D. Angel Blanco y Ca., 2.º que de este punto se tiró el rumbo á O., corregido con 15º de variacion, y se midieron por él con arreglo á la misma escritura, 12,600 varas frente al rio de las Fontezuelas, y adonde remataron, se fijó el mojon del O. Hasta aquí, ni el Dr. Echevarria en sus pretensiones, ni el Sr. Camarista en su sentencia, contradicen mis asertos, sino á la inversa, pues ambos convienen en que en el mojon del O. terminan la las 12,600 varas vendidas, aunque pretenden arrancar el supuesto sobrante desde este mojon. Pero ¿resulta este sobrante desde el mojon esquinero del O., hasta dar con la estancia de Doña Maria del Rosario Trillo? Asi lo pretende Echevarria y lo asevera el Sr. Camarista, refiriéndose á las diligencias citadas.—Sin embargo, estas mismas diligencias concluyen despues de fijados los términos de los demas rumbos, y los del frente del modo que se ha dicho ya, con estas precisas palabras—"La area de este campo es de seis y una décima leguas cuadradas, las mismas que compró D. Estanislao Peña (Lezica), á D. José Lino Echevarria, y linda al Este con D. Angel Blanco y Compañia al N. con D. Marcelino Carrauza' al O. con los hermanos D. Mariano y D. Diego Fuentes, y al S. con el Rio de las Fontezuelas." Aqui es de advertir, que los terrenos de D. Mariano y D. Diego de la Fuente son esos terrenos ó estancia de la finada Da. Maria del Rosario Trillo, en cuyos derechos han sucedido los Fuentes; de manera que, el límite de las 12,600 varas por la parte del frente al O., ó el mojon esquinero del O., que es una misma cosa, es, segun las diligencias de mensura que aparecen desde f. 34 á f. 40, lindero con la estancia; ó valiéndome de las espresiones del Sr. Camarista, aquel mojon dá con la estancia de Da. Maria del Rosario Trillo.

¿Donde está entonces el sobrante entre el mojon del O. y la estancia de la Trillo, que se supone de la propiedad de la testamentaria de Echevarria? Seguramente que no es asignable, ó que no existe en la realidad, si hemos de estar á las resultas de aquellas diligencias, que sin embargo han servido de fundamento al Sr. Camarista Juez de Alzada, para hacer una deduccion contraria. Que en el mojon esquinero del O. terminan las 12,600 varas de frente, arrancando la mensura desde los terrenos de Blanco, segun la escritura de f. 54, esto no es materia de cuestion, porque lo demuestra el croquis de f. 37, lo espresan las diligencias de f. 34 y siguientes, y lo reconoce espresamente la sentencia apelada, cuando dice que desde el mojon del O., en que terminan estas (las 12,600 varas) empieza el sobrante. Entretanto, se vé por las diligencias de f. 34 á 40, como lo he notado, que el mojon del O. es lindero con los terrenos de Fuentes; ó lo que es lo mismo, de Da, Maria del Rosario Trillo.—Si pues no hay sobrante de las 12,600 varas, segun la sentencia, antes del mojon en que terminan, y no lo hay tampoco despues, porque el mojon es lindero los terrenos de la Trillo, segun las diligencias citadas, es claro, manifiesto é incuestionable, que el Sr. Camarista no ha podido suponer la existencia de un sobrante, y mucho menos atribuir su propiedad á la testamentaria de Echevarria, fundándose únicamente en unas diligencias que dicen todo lo contrario, en unas diligencias, en fin, que escluyen todo sobrante, entre el campo medido y la estancia de Trillo, porque establecen el límite de aquel (el mojon del O., donde terminan las 12,600 varas) lindero con los terrenos de los Fuentes, (alias) de la finada Da. Maria del Rosario Trillo.

Pero, aún hay mas: no solo es contraria la sentencia apelada á las únicas razones en que se funda, como se ha visto ya, sino que es contradictoria en sus propios términos, porque mientras dice que las 12,600 varas terminan en el mojon del O., arrancándose por supuesto la mensura desde el mojon del E. ó desde el limite de los terrenos de D. Angel Blanco y Ca., pues así resulta de las diligencias á que se refiere la sentencia, agrega, y agrega como principal razon, que la venta hecha por Echevarria no ha sido de toda la area contenida entre ámbos mojones, sino solo de las espresadas 12,600 varas; y si estas son precisamente las que forman aquella area, segun las diligencias en que se funda la sentencia, y segun la espresion de la misma sentencia, que sienta el hecho de que las 12,600 varas terminan en el mojon del O. ¿cómo puede sostenerse el aserto de que no es la area intermedia entre ámbos mojones la que se ha vendido? ¿Será acaso porque entre ámbos mojones puede haber un sobrante, ó mayor estension que la de 12,600 varas vendidas?—Pero ya se ha visto que esto no puede decirse, despues que se ha dicho que las 12,600 varas terminan en el mojon del O., y mucho ménos, despues que lo mismo dicen las diligencias en que se funda la sentencia.—Sobre todo; si se quiere que aqui, es decir, entre ámbos mojones, exista el sobrante, el sobrante que no puede existir despues del mojon del O., por ser lindero con los terrenos de la Trillo, aunque aquello es contra los términos de la sentencia y contra sus referencias, segun lo he demostrado, yo convendré, en que se averigüe por medio de una nueva mensura, pues mi parte no quiere no quiere un solo palmo de tierra que no le corresponda legítimamente y por justo título. Pero, mientras esto no conste, esto es, mientras no conste de tal sobrante entre ámbos mojones, lo que ni aún le ha ocurrido al mismo Dr. Echevarria ¿habrá de mandársele dar la posesion de lo que no se sabe si existe y dónde; y lo que es mas, de lo que se sabe que no existe, segun las diligencias citadas, y de lo que aún existiendo, no seria de Echevarria, ni de la testamentaria de su finado hermano, como lo haré ver? No, Señor: esto seria lo mas absurdo que podria pretenderse.

Dije ántes, que me ocuparia de la escritura pública de f. 54; y en efecto, es de observarse, que en ellas tenemos datos no ménos concluyentes de lo mismo que acabo de demostrar como tambien, de que la mente del vendedor fué enagenar los terrenos que poseia dentro de los límites de los vecinos linderos, sin la menor reserva. Por la escritura citada se enagenó D. José Lino Echevarria "de unos terrenos de estancia, (son "palabras del instrumento) que po- "seia en el partido del Pergamino, "compuestos de 12,600 varas de fren- "te con 18,000 de fondo, exceptas "800 varas de frente que solo tienen "9,000 de fondo, y linderos dichos "terrenos por su frente al S. con el "rio de las Fontezuelas, por su fondo "al N. con terreno de Da. Narcisa "Lopez, por el E. con terreno de D. "Angel Blanco, y por el O. con ter- "reno que fincaron por muerte de "Da. Maria del Rosario Trillo" (hoy de Fuentes); cuyos terrenos fueron comprados por Echevarria á los diversos individuos que espresa la escritura, y entre estos, á D. Pedro Muñoz de Olasso, como aparece de la siguiente claúsula—"Otro terreno que "compré á D. Pedro Muñoz de Olas- "so, esposo de Da. Narcisa Lopez, de "média legua de frente y tres leguas "do fondo por escritura pública en "20 de Agosto de 1805 (es la escri- "tura de f. 51) ante el Escribano D. "Inocencio Antonio Agrelo." Pero hay mas: y para que no quede duda que el todo de esta area, y de las demas compradas por el finapo Echevarria, que se enumeran fueron comprendidas en la venta, sin reserva alguna, pondré en seguida lo que espresa la escritura al concluir aquella enumeracion—Todas cuyas partidas (dice) especificadas componen las 12,600 varas que le vendo. ¿Se quiere una espresion mes terminante sobre la cosa vendida y sobre la mente del vendedor? Se puede ducar aún, que lo que se vendió fué el terreno ó terrenos que poseia Echevarria dentro de los límites que espresa la escritura, y sin reserva alguna, cuyos terrenos, segun la misma escritura, segun el croquis de f. 37, y segun las diligencias de mensura de f. 34 á 40, aprobadas por el Departamento Topográfico y Juzgado de Primera Instancia, son compuestos de 12,600 varas de frente sobre el rio de las Fontezuelas? Ciertamente que es preciso renunciar aun á lo mismo que se vé, para promover cuestiones á este respecto, para pedir sobrantes, y mucho mas para declararlos existentes con referencia á aquellas diligencias, que, como se ha visto, escluyen todo sobrante, pues que convienen con la escritura de f. 56, en que dentro de

os límites de Blaneo por el E., y de Fuentes, (alias) Trillo por el O., no hai mas q' las 12,600 varas vendidas, y vendidas espresamente bajo estos precisos límites.

¿ Sobre cual terreno pues habria de cumplirse la posesion mandada dar al Dr. Echevarria? Véase ahí lo que nadie puede determinar; porque no existiendo el sobrante dentro de los mojones esquineros del frente, pues segun el croquis, las diligencias de mensura y la misma sentencia, como se ha demostrado ya, terminan las 12,600 varas de frente vendidas en el mojon del O., no es dentro de esta area donde debemos buscar tal sobrante; asi como tampoco puede buscarse fuera de ella, cuando siendo el límite de los terrenos de Echavarria, segun todos convienen, los terrenos de Echevarria, segun todos convienen, los terrenos de Fuentes ó Trillo por el frente al O., estos terrenos comienzan precisamente desde el mojon esquinero del O., como se ha demostrado, teniendo á la vista las diligencias de mensura, en las cuales, á pesar de todo, ha fundado su sentencia la Superior Alzada, y ademas, segun la escritura de f. 54 la venta se hizo hasta el límite de la Trillo.

Aun en la hipótesis gratuita, de que hubiese algun sobrante entre el límite de las 12,600 varas y los terrenos de la Trillo ¿cuál es el título de señorío en que pudiera el Dr. Echevarria fundar su propiedad? Esta es otra consideracion que debiera tenerse presente; porque siendo el papel de f. 1 la escritura pública de f. 51, segun se ha demostrado, y trasfiriendo la escritura f 56, sin reserva alguna, no solo el dominio de las diferentes fracciones compradas por Echevarria, y que unidas componian los terrenos que por aquella escritura se vendieron, sino entre dichas fracciones la area comprada á Muñoz Olasso y trasferida íntegra, es visto que ya no quedó ningun derecho á parte de esta area en favor de Echevarria ó de su testamentaria, ó que al menos no tiene un título con que justificarlo, como seria preciso para pedir la pocesion, aún en el caso de existir sobrante; el cual, entónces, no sería, si se quiere, de mi representado, pero tampoco de Echevarria, porque carecia no solo de un título legítimo, sino aún de la posesion que suple sus veces; vendria el tal supuesto sobrante, á ser del fisco, mientras por legítimo título no se acreditase ser de dominio particular.

Sometiéndome á las instrucciones de mi parte, yo prescindo de considerar la escritura bajo otros aspectos jurídicos, sin embargo del resultado inmediatamente favorable que reportaría; y solo circunscribiéndome á las observaciones, tomadas de los autos y del tenor de la sentencia, me basta hallar en ellas, como creo haberlo manifestado hasta la evidencia, no solo la injusticia de dicha sentencia, sino su contradiccion con los fundamentos ó razones en que se apoya.

La segunda parte de la sentencia, cuya revocacion he pedido, dice así—"Se apercibe sériamente al Escribano de Provincia por la reprensible connivencia con que se expidió en la recepcion de la declaracion sobre las posiciones ó artículos de la foja sesenta y seis; se declara notada en los propios términos la diligencia de apremio de la diez y seis; y finalmente prevenidas las partes de observar para en lo sucesivo en sus peticiones, la debida moderacion tan propia de los ciudadanos de probidad y educacion: consiguientemente bórrense de los respectivos escritos, bajo resguardo de público testimonio, por lo que pueda convenir, las expresiones subrayadas, en reparacion del recíproco honor, y respetos debidos á la magistratura."

Esta parte de la sentencia apelada, aunque no afecta el asunto de que me he ocupado ántes, es no ménos injusta que la anterior, y mi parte interesada en la justicia, cree tener un derecho para pedir su revocacion, fundada en las razones que espondré.

El Sr. Camarista ha considerado dignas de apercibimiento, en primer lugar, las diligencias de f. 16 y f. 66, suponiendo una reprensible connivencia entre el actuario, el oficial de justicia y mi parte, en los casos de aquellas diligencias; pero yo presentaré á V. E. estos mismos casos para que se sirva considerarlos y decidir, si ha habido razon para consignar en la sentencia un aserto que ofende el honor de mi representado.

Diligencia de f. 16.—Al substanciarse las primeras peticiones del Dr. Echevarria con D. Faustino Lezica, á quien se dió traslado de ellas, pidió éste á f. 13 vuelta, que en lo sucesivo se entendiesen todas las notificaciones con mi parte única interesada en el asunto, por haberle vendido Lezica el terreno de que se trataba. El Juzgado mandó que se procediese en esta conformidad, y el Dr. Echevarria consintió esta sentencia. Mas el actuario (entónces D. Luis Castañaga), se desentendió de esto, y continuó sin notificar á mi parte las providencias judiciales. En este estado el Dr. Echevarria, olvidando el auto consentido, acusó rebeldía á Lezica y pidió se le sacasen los autos por apremio. El Oficial de Justicia se los exigio; y como aquel le contestase que nada tenia que hacer ya en el asunto, siendo este de mi representado, con quien debian entenderse las diligencias, segun estaba mandado, se presentó en su casa, (en la del Dr. D. Nicolas Anchorena) exigiéndole y apremiándole á entregarle unos autos que nadie le habia dado á mi parte, pues como queda dicho, el actuario le habia escluido del juicio, á pesar de lo mandado. (1) ¿Qué debia hacer mi parte en aquel caso? ¿Dejarse conducir á la cárcel? ¿Dejar que se cumpliesen en él los efectos de un decreto apremiante, cuando ignoraba en poder de quien estuviese el espediente que se le pedia? Seguramente que esto á nadie puede ocurrirle, ni nadie lo habria hecho. Y como el único medio que habia entre sufrir el rigor de las leyes y entregar el espediente, era dar la razon de la no entrega, espuso al Oficial de Justicia que ni los tenia (los autos), ni habian venido á su poder ni se le habian notificado las providencias judiciales, como estaba mandado; agregando ademas todo lo que era necesario para esplicar el motivo de que él no tuviese lugar la ejecucion de lo mandado, ó que le ponia al abrigo de esta ejecucion. Se sentó esta diligencia, como debia hacerse, pues solo de este modo, constando de la legalidad de las causas que habian motivado la suspension del apremio, podia justificar su conducta el Oficial ejecutor, de la cual no habia otro medio de instruir al Juez de la causa, que haciendo aparecer en los autos la respuesta de mi representado; así como se hace constar en ellos no haberse encontrado el individuo á quien se iba apremiar, ó haber suspendido la prision en caso de hallarse fisicamente impedido de ir á ella, para que el Juez resulva lo que haya lugar. Tal es, Exmo. Sr., la diligencia de f. 16, y V. E. puede resolver en sus imparciales consejos. si una diligencia tal no era arreglada, ó si el Oficial ejecutor habia de dejar de hacer constar en el espediente un hecho, que con el tiempo haria inesplicable la falta del apremio decretado, limitándose solo á esponer in voce al Juez la razon de su procedimiento. Esto es, sin embargo, lo que el Sr. Camarista ha creido digno de un serio apercibimiento, y lo que ha calificado de una reprensible connivencia.

Diligencias de f. 66.—El Dr. Echevarria pidió á f. 66 que yo absolviese unas posiciones; pero estas no eran tales, segun derecho, sino interrogaciones: no eran hechos que afirmaba el Dr. Echevarria, sino preguntas que dirigia á mi parte, de las que no pueden contestarse por palabras de niego ó confieso, sino por respuestas.—Ademas aquellas preguntas estaban concebidas con artificio, como puede V. E. verlas, y para contestarlas era necesario decir y esplicar, que si significaban tal determinada cosa, debia contestarse esto ó lo otro, y de diferente modo, si lo que se preguntaba era cosa diversa.—Asi lo hizo mi representado, porque era imposible que de otro modo pudiera esplicarse y porque así es que se contestan segun derecho las interrogaciones, esplicando claramente las respuestas, á diferencia de la contestacion á las posiciones, que siendo hechos que afirma el que las hace, y sobre cuyo reconocimiento pide la declaracion de la contra parte, la respuesta debe ser negativa ó afirmativa.—Todo el error pues está en haber equivocado posiciones con interrogaciones, y en haber admitido el Sr. Camarista, contra derecho, las segundas; bajo el nombre y en la forma de posiciones; para una vez admitidas, la respuesta de mi parte fué arreglada, y ni el actuario faltó á su deber en recibirla, ni puede decirse que ha babido una reprensible connivencia.

Me contraeré ahora á la prevencion hecha por el Sr. Camarista á las partes, de observar en sus peticiones la debida moderacion; é igualmente al mandato de borrarse las espresiones que dicho Sr. Camarista, ha subrayado en los escritos.

Si el Sr. Camarista hubiera examinado los autos desde su principio, habria advertido que el Dr. Echevarria es quien comenzó á usar de esas espresiones que reprueba el Sr. Camarista; y que si entónces, si desde el primer escrito (el escrito de demanda) se hubieran cumplido las leyes y resoluciones vigentes, que mandan no se dé curso y se inutilicen los escritos inmoderados, ó que tengan palabras ofensivas, no habria habido lo que hoy se reprueba—El Dr. Echevarria desde su escrito de demanda habló ya de perfidias [f. 2], zumbó á mi arte con el adjetivo rico y con el consejo *noli litigare cumpotenti* (f.15); nad e le dijo nada, y lo que es mas de estrañar, el Sr. Camarista no reprueba aquellas espresiones, sin duda por considerarlas moderadas, cuando reprueba en mi parte, como ofensiva á Echevarria, la palabra imprudente, aludiendo á la conducta en este pleito, de dicho Dr. Echevarria.

En cuanto á las palabras mandadas testar, yo podria sostener que mi parte no ha faltado á la moderacion, y que si alguna vez ha calificado de mala fé á los actos que resisten el concepto de sinseridad; si ha dicho otras cosas semejantes, siempre provocado por el Dr. Echevarria, no ha hecho mas que usar de las palabras significativas del juicio que hacen formar los autos sobre los procedimientos é intenciones de su adversario en el asunto.—Sin embargo, creo que mejor es huir de un analices á este respecto, que distrayendo á V. E. del asunto principal, me obligaria á esplicaciones acaso mas desagradables que lo que quiere explicarse. Por lo demas, si V. E. se fija en las ff. 22 vuelta, 24, 32, 34 vuelta, 35, 35 vuelta, 36, 36 vuelta, 37, 37 vuelta, y 45, hallará en los escritos del Dr. Echevarria espresiones idénticas, y acaso mas acres que las que el Sr. Camarista ha mandado testar en los escritos de mi parte; y sin embargo, aquellas no son inmoderadas en la boca del Sr. Echevarria.

Basta por ahora: creo seguramente haber llenado los objetos que me propuse, y dejando este asunto á la resolucion de V. E., espero que será revocada en todas sus partes la sentencia apelada, como manifiestamente injusta, y contraria en sus disposiciones al mérito de los fundamentos en que se apoya. Por tanto.

A V. E. suplico que admitiendo el presente escrito, mandará agregarlo á los autos, y tenerlo presente al tiemp de relatarse estos y resolverse la causa. Es justicia, &c.

(*Firma del Letrado*)—(*Firma del Procurador*).

(CONTINUARA.)

(1) Esta diligencia no fué oficiosa por parte del encargado de ejecutarla, sino ordenada por mandato judicial y á solicitud del Dr. Echevarria, en vista de la contestacion de Lezica.—Es digno de notarse esto, por la coincidencia que ofrece—1.° el silencio del Escribano Castañaga que dejó correr el apremio conta mí, cuando él sabia que yo no habia sido notificado y que los autos habian sido entregados á Lezica. —2.° La solicitud del Dr. Echevarria para que se me apremiase, cuando habiendosele dado traslado de la contestacion de Lezica, debió ver en los autos, que estos no se me habian entregado ni aún se me habian notificado las providencias á pesar de le mandado.—3.° La deferencia del Juzgado á esta peticion, sin embargo de ver en los autos lo mismo que no podia menos de haber visto el Dr. Echevarria.—ANCHORENA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 28.

D. Antonio Oliveira Carcovelo, Motdeo.
Antonio Puche, id.
Maria Savi, una hija, dos nietos, id.
Josefa Villar, id.
Miguel Sanchez, id.
Antonio Cándido Ferreira, 2 escvs. id.
Vicenta Ruiz, una hermana, id.
Teresa Ramiri, id.
Francisco Berguan, id.
Petrona Echauri, un hijo, id.
Pedro Rodriguez, id.
Julian Aberastain, 2 peones Mendoza.
Joaquin Rivadavia, Santa Catalina.
Augusto Jullien, Francia.
Sargnon Michel, id.
Cecilio Dominguez, su esposa, un hijo, una Sirvienta, Mendoza.
Juan Luques, id.
Jose Maria Pintos, con arria. S. Juan.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA EL HAVRE DE GRACIA—Bergantin frances *Jeune Charles*, hoy 29 á la 1.
PARA LIVERPOOL—Bergantin *Laura*, hoy 29 á las 10.
PARA LA HAVANA.—El Bergantin Goleta *Fides*, el 31 á las 4.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin español *Restaurador*, capitan Juan Ping de Barcelona y escala en la Havana, consignado á D. Jacobo Parravicine al mismo, 174 pipas y 102 medias vino tinto, 125 garrafones anisado, 78 dichos de holanda, 15 cajas aceite de almendras, 80 botijas aceite de almendras, 80 botijas id., 100 cajas jabon, 18 barriles almendras, 20 balas papel de estreza, 8,000 ladrillos, 50 sacos cacao, 304 medios cajones y 276 cuartos id. cigarros.

Bergantin frances *Mont Cheri*, capitan Emilio Brouzon de Cette el 18 de Octubre consignado á los Sres. Juan Best y Hermanos;—a los mismos, 345 cascos vino, 4 dichos aguardiente, 2 cajones becerros, 245 fanegas sal, 23 barriles color preparado.

SALIDA.

Barca holandesa *Alcion*, con destino á la Havana.

HAN CERRADO REGISTRO.

Bergantin frances *Jóven Carlos*, con destino al Havre de Gracia, despachado por sus consignatarios, Poucel y Ca.; cargadores los mismos, 1,651 cueros vacunos, 5 dichos de tigre, 1 fardo con 786 chapas de astas, 400 libras cobre viejo;—Guerin Seris y Ca., 1,853 cueros vacunos;—Blanc y Constantin, 609 cueros salados, 10 fanegas sal, 8 fardos con 150 docenas curos de carnero, 22 fardos con 515 arrobas lana;—C. Grandevea, 29 fardos con 712 arrobas lana, 3 dichos con 173 arrobas cerda, 203 cueros vacunos;—Deyan, 93 cueros vacunos;—Haymes Hermanos, 14 fardos con 290 arrobas pluma de arestruz, 2 fardos pieles de nutrias con 246 y media docenas.

Zumaca nacional *Luisa*, con destino al Rio Janeiro despachado por sus consignatarios D. Manuel A. Ramos; con cueros, carne salada, sebo en rama, vegigas, grasa, astas, lenguas saladas.

Bergantin sardo *César Augusto*, con destino á puertos del Mediterraneo y Génova, despachado por su consignatario D. Felipe Llavallol, cargadores el mismo; 6,399 cueros vacunos, 3 fardos con 180 arrobas lana, 130 id. id. suelta;—Nicoli Bonelio, 321 cueros vacunos, 44 fardos lana de carnero, —Juan Robio, 50 cueros vacunos, 12 fardos lana de carnero;—Agustin Bisó, 7 fardos lana de carnero con 148 arrobas;—Vicente Montero, 500 cueros vacunos;—Juan Tobosi, 1 fardo plumas de avestruz con 20 arrobas, 3 dichos cueros de carnero, 3 dichos lana de id.;—Juan Coprele, 30 quintales carnasa, 10 id. cobre viejo;—Vicente Amadeo, 1 cajon sombreros de paja con 259, 4 cajones azul de Prusia.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Dia 22.—Bergantin brasilero *Cardia*, de Puerto Alegre, con, yerba, leña y naranjas

Bergantin ingles *Erc*, de Liverpool el 20 de Octubre con cargamento general á Lafone y Ca.

Bergantin brasilero *Peregrino*, de San Francisco de Paula, con madera.

Goleta oriental *Aguila Segunda*, de la Havanael 27 de Setiembre, con cargamento general á Platero.

Dia 23.—Patacho brasilero *Bella Angélica*, del Rio Grande, con, 551 tercios yerba

Bergantin español *Galgo*, capitan Antonio Pons, de Tarragona el 5 de Octubre, consignado á la orden, 290 pipas vino, 40 barriles id., 30 medias id., 50 balas papel de estraza, 12 id. id. blanco, 11 resmas id. 970 botijuelas aceite, 15,000 ladrillos, 300 sombreros de paja, 10 cargas terralla, 20 fardos esteras, 26 docenas felpudos, 14 cajones efectos.

Bergantin brasilero *Minerva*, del Rio Grande con 69 docenas tablas, 12 mazas para carretas, 50 tirantillos, 700 ristras ajos.

Dia 24.—Bergantin sardo *Nuestra Señora de la Misericordia*, de Génova el 24 de Setiembre y de Gibraltar el 16 de Octubre, con destino á este puerto y Buenos Ayres, consignado á D. Lázaro Luis de Maria, con 9 botas vino, 4 id. aceite, 2 quintales semilla de sebolla, 8,900 sanguijuelas, 40 cajas pasas, 45 cajones marmol, 36 quintales alpiste, 6 id. linaza, 2 id. cuerdas, 150 porrones, 24 jarras, 1 crucifijo, 1 corona 13 toneladas polvos de marmol, 1 porcion baldosas.

Bergantin brasilero *Albano*, del Rio Grande con yerba y madera.

Goleta sarda *Bella Fidanza*, de la Bahia con sal, madera, azacar, y rapadura.

Dia 26.—Corbeta de guerra de S. M. B. *Fly*, del Janeiro el 12.

AVISOS NUEVOS.

Interesante
Al Público.

EN el bien conocido almacen de muebles calle de la Victoria núm. 130 de la plaza de la Victoria cuadra y media para el campo sobre mano izquierda frente la casa del Sr. Luzuriaga se compran muebles usados y nuevos, y se cambian usados por nuevos dando el comprador la diferencia. tfn.

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de la Inspeccion General de Escuelas de varones.

EL Habilitado que suscribe hace sabe á los Preceprores, Ayudantes y dueños de las casas alquiladas para las Escuelas del Estado de ciudad y campaña que ha sacado los sueldos y alquileres correspondientes al mes de la fecha. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1836. d29 tf

Luis Aldao.

Funerales.

D. Antonio Elguero, D. Eustoquio Elguero, hijo y nieto del finado D. JUAN FRANCISCO ELGUERO, (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos y conocidos, que por omision ó descuido del repartidor no hayan recibido esquela, se sirvan encomendar el alma de dicho finado à el Todo Poderoso y asistir á las esequias que se le han de hacer en el Convento de N. P. San Francisco el Viérnes 30 del corriente á las 8 y media de la mañana á cuyo fabor quedarán muy reconocidos. d29 2p

Ojo al Aviso.

EN la calle del Restaurador D. Juan Manuel de Rosas Plaza del Buen Orden núm. 203 maestro Luis Viafar Italiano avisa á el público que tiene recibido una partida de Sanguijuelas recien benidas de Europa grandes y de superior calidad, y se venden las chicas á peso y las grandes á 12 reales y aplicadas á 2 pesos; las personas que gusten ocuparme serán serbidos con toda delicadeza. d29 3p

Aviso.

Frasquitos chatos aforrados en mimbres, propios para llevar cualquier líquido en el bolsillo, arzon de la silla, cabezada del recado, ó cualquier otro lugar sin peligro de quebrarse; hay de venta en la Librería calle de Potosí núm. 39. d29 3p

Se desea Comprar.

UNA gramática *Italiana y Castellana* ó *Italiana é Inglesa*: en esta imprenta darán razon. d29 3p

Se vende

Se vende una casa en la calle de co[illegible] núm. 210 costó el año 33 9,300 pesos y se dá por 9,500 pesos en villetes de Receptoría por su valor escrito. Igualmente se vende una hermosa barraca en el varrio del alto inmediato á la Iglesia de la Concepcion, con 35 varas de frente y 70 de fondo, formando esquina y toda ella está edificada con solidez, se dá por 40,000 pesos en villetes de Receptoría por su valor escrito ó por fondos públicos al corriente de plaza.

Se vende una chacra lindera con la chacarita de los Colegiales, con 27 cuadras de tierra en propiedad, 2 piezas de azotea edificada á la moderna, y tres de material con techos de paja, 2 posos de valde corral de ñandubay y varios útiles, 10 tablones de alfalfa y ocho ó 10 cuadras de monte para leña sin cortar precio 18,000 pesos y se dará plazos dando parte al contado. Se vende una casa en 7,000 pesos y produce de alquiler 75 pesos seguros. Otra casa se vende de la Iglesia de la Concepcion 3 y media cuadras para el rio, tasada en mas de 24,000 pesos con frente y fondo completo y produse mas de 150 pesos se dará precio sumamente bajo. Se vende una esquina recien edificada propia para pulpería ó almacen por su buen local y comodidad en un precio equitativo, por todo ocurran al escritorio del Sr. Santillan Recova num. 30. Tambien se compra una casa por el varrio de San Nicolas, Plaza de Lorea con la calidad de tener frente y fondo completo con 5 ó 6 piezas ocurran á la misma parte. d29 tfn

REMATES.

Por Tomas Gowland.

En la pulpería calle de la Victoria núm. 298 frente al Diesmo.

Hoy Juéves 29 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura todas las existencias del espresado establecimiento que consisten de—

Algunos restos de vevidas como aguardiente, ginebra, 1 cuarterola vino de Málaga y otras clases.
Yerva paraguaya, aceitunas, almidon de trigo y de mandioca, botellas y frascos vacios.
Sal de comer, vinagre de yema, papel blanco, tabaco picado, hilo de acarreto, cascos, y cajones vacios.
Utiles del establecimiento como balanzas, pesas, útiles de lata &a. &a.
El armazon y mostrador, y otras varias menudencias.

POR EL MISMO.

Reconquista número 107.

El Vernes 30 del corriente se ha de rematar á la mejor postura una casa en San Isidro que se compone de 4 cuadras de terreno, bien cercado de tuna cuyo fondo está en la calle principal de la entrada, y el frente sobre la barranca á 3 cuadras de la Iglesia, con otras dos cuadras en el bajo sangeadas para huerta; su edificio al Norte, una sala de 8 varas de largo y 5 y media de ancho, puertas y ventanas de algarrobo y cedro del Paraguay, el corredor al frente con pilares de material, un dormitorio á la derecha, como 5 varas cuadradas, un altillo del mismo diámetro con un balcon que mira al pueblo, otro cuarto á la izquierda, 2 dormitorios mas al fondo de las piezas, y dos cuartos mas en seguida, un corredor mirando al Sud, al Leste una gran cocina, otro cuarto, dos hornos de coser pan y un corredor mirando al Oeste postes labrados de ñandubay: al Sud una cuadra como de 20 á 22 varas de largo con 6 luz de techo de azotea, sobre palmas y vigas del Paraguay, corredor mirando al Norte lo mismo que los otros dos: al Oeste, 3 cuartos para criados, al fondo de ellos 2 hermosos graneros, uno sobre pizo de bóveda en vigas de madera, como de 18 varas de largo en muy buen estado, el otro tiene mayor estimacion pero le falta el pizo; su pozo de balde y 2 piletas en el patio.

Por J. J. Arriola.

De Muebles &c.

Hoy Jueves 29 del corriente á las 10 y media de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura todas las existencias pertenecientes á la Sala Argentina calle de la Universidad núm. 19 en los altos frente á lo del Sr. Crisol, y consisten; una mesa de caoba con varias piezas y resortes que sirve para comedor como de 14 á 16 cubiertos, sillas americanas de madera muy fuertes, armarios, 1 hermosisimo mapa de la América Meridional en punto mayor, varias cartas geográficas, planos y vistas de París y Londres, 1 cuadro de las banderas y escarapelas de todas las naciones y varios otros de pinturas de diversas clases, 3 muy superiores telescopios ingleses, fanales y bombas de cristal, candeleros de varias clases, 1 buson de caoba, faroles, algunas sillas de esterilla, espejos, un resto carbon de piedra, y diversas cosas del uso de la Sala que se manifestarán al tiempo de la venta.

PASSAGE
FOR
New-York.

The fine ship *Niles* captain David Hepburn, will sail for the above port on or about the first of January next, and can accommodate some passengers, having excellent accommodations. Apply to the captain or to his consignees——

ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.
d19 tfs. Núm. 66 calle de Belgrano.

PASAGE
PARA
Nueva York.

La hermosa fragata americana *Niles*, su capitan David Hepburn saldrá para dicho destino á principios del mes de Enero próximo y puede acomodar algunos pasageros para los que tiene buenas comodidades; ocurrase al espresado capitan ó á sus consignatarios——

d19 tfs ZIMMERMANN FRAZIER &Co

PARA
Cette y Génova

Saldrá á fines de Diciembre para dichos puntos, la muy velera y á su primer viage barca francesa *Henrique y Luisa* capitan Gautier. Solo admite pasageros para los cuales tiene excelentes comodidades, ocurriendo á sus consignatarios—

BLANC Y CONSTANTIN,
d1 tfc. Calle de la Paz No. 11.

Se vende

La Zumaca 'Carmelita" del porte de 57 toneladas en buen estado y provista de todo lo necesario. El que se interese por ella ocurra á la calle de Cangallo número 98. d.22 tfc.

Se vende

UNA casa de pulperia en la calle de Cangallo Núm. 72. El que la quiera comprar, véase con su dueño. d24 5c4

AVISO

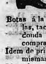

En la esquina calle de la Piedad núm. 35 y calle de la Paz núm. 25, frente á las casas de Puyrredon, se vende y se fabrica toda clase de calzado á precios muy baratos como ser:

Botas á la francesa de primera 1 ó 2 suelas, taco alto ó bajo, punta redonda ó cuadrada, al gusto del comprador becerro de patente á	35 $
Idem de primera á la inglesa con las mismas condiciones á	30
Idem de segunda á	25
Remonta de primera, becerro de patente á	25
Medias botas á la francesa, de una ó dos suelas, taco alto ó bajo, punta redonda ó cuadrada, de primera á	22
Idem á la inglesa con las mismas condiciones á	20
Idem idem de segunda á	18
Botas de castor ó entopetado de patente con las mismas condiciones de arriba á	37
Medias botas de id., con id. á	27
Zapatos abotinados de oreja ancha á	16
Idem de oreja angosta para berano, finos de la misma calidad, de los de oreja ancha á	13
Zapatillas con evilla al lado y de oreja á	10
Chinelas de tafilete á	4

En la misma casa se ha recibido un surtido de botas, zapatos y zapatillas finas de Europa, de lo mejor que se venderán á precios muy cómodos, como tambien en esta misma fecha se acaban de recibir, zapatos ingleses finos de patente, id. para varon, id. botincitos y zapatitos tafilete de colores muy buenos por su calidad, y por sus ormas, así mismo hay un pequeño surtido de sombreros á 20 y 22$ de primera. previniendo que los que no gusten ó no encuentren de los que hay en la casa se les proporcionará, para el dia que ordenen tomándole su correspondiente medida, como tambien es relativo á todo lo que prometo, cumpliendo con toda exactitud y sin demoras.

Se advierte que en las zapatillas recibidas de Europa entran de becerro charolado y de otras clases, teniendo en vista que es de lo mas fino que ha venido y que podrá venir al pais. d24 1me

---

Se alquila

Una hermosa casa en un buen parage, con 12 piezas y las mas empapeladas. Ocúrrase al escritorio del Sr. Santillana, Recova No 30. n8 tfs

---

Se vende

MOños para señoras, con divisas en letras de oro, y otros con el retrato de la ilustre Sra. Da. Encarnacion Escurra de Rosas, calle de la Catedral núm. 17. d20 tfs

---

AVISO

SE previene al público no den crédito alguno á los individuos que componen la tripulacion de la Barca Americana *Carolina* por que ni su Capitan ni los Consignatarios serán responsables de las deudas que contraigan. d.17

Atahona.

DE nueva invencion y construccion muy simple, que con una sola mula se puede moler y cernir al mismo tiempo— ademas tiene la ventaja de no ser expuesto á descomponerse, y se puede colocar donde se quiera con muy poco trabajo y sin necesidad de maestro, una carreta nueva muy bien adoptado para el trafico de pasto. Los interesados pueden ocurrir al corralon de maderas calle de Cerrito número 16. n25 tfe.

MUDANZA
De domicilio.

PATRICIO BOOKEY, tiene el honor de avisar al public , que ha trasladado su taller de marroquines de la calle de Chacabuco Núm. 315 á la de Córdoba Núm. 73, donde continuará sirviendo á sus marchantes. d26 6p

---

Se vende.

En la calle del Buen Orden número 51 hay de venta una criada en la cantidad de setecientos pesos moneda corriente. d26 3p d1

Se vende

UNA casa quinta de Santa Lucía ó Nuestra Señora de Balvaneda, tres cuadras para el Norte en 5000 pesos. Se compra un terreno en propiedad ó en enfiteusis, que diste de esta ciudad de 10 á 20 leguas á cualquier rumbo. Se vende un terreno en enfiteusis á distancia de esta 35 leguas al Oeste, con dos leguas de frente y dos de fondo, pagado el canon hasta el año 36; y se dá por 1000 pesos, advirtiendo que está medido y amojonado, pues solo la mensura costó 1,5 0 pesos. Se toma dinero sobre fincas libres de todo empeño ó gravamen Se vende en la calle de Maipú una casa con 8 piezas en 11,000 pesos, que es sumamente barata, igualmente se venden otras en diferentes calles y distintos precios, ocurran al escritorio del Sr. Santillan, Recoba No. 30. d23 tfs

---

VIVA LA FEDERACION!

Aviso de la Colecturia General.

ESTANDO próximo el termino en que debe empezar a satisfacerse el cánon enfiteutico, para que no se alegue ignorancia, se ponen en conocimiento de los interesados los 4 artículos siguientes del Supremo decreto de 8 de Noviembre de 1832 que regla el modo de verificarlo, y las penas en que incurren los que falten á su observancia.

Art. 1.° Todo enfiteuta deberá pagar, bajo de recibo, en los tres primeros meses de cada año, como término preciso, el cánon devengado á favor del Estado hasta fin del año anterior, aun cuando no haya cumplidose un año desde el dia en que empezó á correrle el cánon . . .

Art 5.° El enfiteuta que falte al cumplimiento del artículo 1.° perderá el dominio útil que hubiese obtenido, si dentro de los tres meses siguientes al dia último de Marzo no pagase el cánon devengado hasta fin del año anterior, con mas el aumento de cincuenta por ciento; en cuyo caso deberá entregar inmediatamente en la escribania mayor de Gobierno, bajo del correspondiente recibo en papel sellado de 2.ª clase, los titúlos ó escrituras que tenga del enfiteusis, pagando tres pesos por esta diligencia al escribano, y el Gobierno quedará expedito para dar las tierras en enfiteusis á cualquiera otro que las denuncie en debida forma, ó para disponer de ellas libremente, sin perjuicio del derecho que le asista para proceder contra el enfiteuta que perdió su derecho, hasta obtener el completo pago del cánon que este adeudando.

Art. 6. El enfiteuta, que en el caso del artículo anterior no entregase bajo de recibo los títulos ó escrituras del enfiteusis, continuará pagando el correspondiente cánon hasta que los entregue aun cuando esté privado del goce y posesion de las tierras y si por algun acontecimiento continuase poseyendolas ó disfrutandolas, sin devolver los titulos, ni obtener otros nuevos pagará por todo el tiempo de la continuacion, doble cánon del que antes pagaba; pero salvo siempre el derecho del Gobierno para dar las tierras en enfiteusis á otro que las solicite, ó para disponer de ellas cuando y como estime conveniente.

Art. 9.° La Receptoria General publicará todos los años, por medio de los periódicos públicos de esta ciudad, desde el 25 hasta el 31 de Julio, los enfiteusis y sus respectivos dueños que se hallen en el caso del artículo 5.° d12*

¡VIVA LA FEDERACION!

GUIA DE FORASTEROS
DE
BUENOS AIRES
PARA
El año de 1837.

Se están imprimiendo los primeros pliegos y saldrá á luz á principio del año ó tan luego como puedan reunirse los datos que faltan para completar la redaccion, la cual se verifica bajo un plan mas comprensivo q' ninguno q' hasta ahora se haya ensayado en esta capital; siendo la intencion del Editor hacer que su obra por la copia y exactitud de las noticias que encierre, llene con la posible perfeccion el interesante objeto a que se dirige esta clase de publicaciones.

*** Se suplica á los Sres. Abogados, Médicos y demas individuos de las diferentes profesiones á quienes no comprende la ley de patentes, se sirvan remitir á la Oficina de la Gaceta una esquela rotulada al Editor de la Guia, expresando la calle y numero de la casas de su habitacion.

Aviso.

AL que haya sustraido de la casa número 19 calle de Chacabuco, una cartera de tafilete colorado, se le suplica encarecidamente quiera devolver almenos los papeles que se hallan en ella; de ningun valor para el que los posea y de sumo interés para su dueño. Si movido de un sentimiento justo, el que los tenga quiere reparar una accion que ninguna utilidad le produce, puede echarlos de noche por la ventana del cuarto de donde sacó la cartera, que siempre queda abierta: con esto recibirá el perdon y la gratitud de su dueño. d27 3*

Casas en venta

SE vende una casa en la calle de Potosí con 14 varas de frente y 70 de fondo con 9 piezas en 24,000 pesos; otra en la calle de 25 de Mayo, con 5 piezas nuevas en 10,500; otra en la calle de Potosí con 5 piezas en 14,000 con fondo de 70 varas; otra en la calle de la Catedral en 24,0 0 con diez piezas; otra en la calle de Corrientes en 28,000 con 17 varas de frente y 70 de fondo, esta produce el uno por ciento; otra en la calle de Lujan con 10 ó 12 piezas en 15,000; otra en la calle de la Piedad que forma esquina, con trastienda, corral, y otra casa al lado todo en 18,000; otra en la calle de 25 de Mayo en 50,0 0, con vista al rio; otra en la calle de la Universidad en 13,500; otra en la calle de Belgrano en 24,000 con 17 varas de frente y 70 de fondo, con 13 piezas; una quinta inmediata á la Recoleta en 13,000; una casa en la Plaza de Marte, con 7 piezas de azotea en 8,500; otra en la calle de Venezuela en 11,000; otra en la calle de los Estados Unidos en 14,000. Por todo ocurran al escritorio de Santillan, Recova No. 30. n23.

Merinos.

EL abajo firmado, habiendo remitido á principios de este año desde Hamburgo una partida de carneros y ovejas merinos, comprados de las mejores majadas de Sajonia, por órden y cuenta de los Señores D. Claudio Sigmann y D. Donato Campbel', de este comercio, los cuales, por su superior calidad han merecido la completa aprobacion, tanto de los comitentes, como tambien de todas las personas inteligentes que los han inspeccionado; tiene el honor de poner en conocimiento de los Señores Hacendados y del público, que regresará á Alemania á mediados de Enero próximo, para efectuar la compra de otra partida considerable de los dichos animales, de que ha sido encargado por diferentes individuos.

El conocimiento exácto que el anunciante ha adquirido por experiencia en este ramo, y estando impuesto perfectamente de todas las minuciosidades que se deben observar, respecto á la conservacion y cuidado de estos animales delicados, al trasportarlos por mar, le ponen en el caso de ejecutar á toda satisfaccion, todas las órdenes que aun se le pueden dar, siendo de advertir que los gastos de trasporte de un pequeño número de estos animales son muy crecidos, mientras que repartidos en expediciones grandes estos se disminuyen notablemente.

Por tanto, el anunciante invita á todos los Señores Hacendados que deseen hacerse de carneros y ovejas merinos, legítimos, para mejorar la raza de sus majadas, a aprovecharse de esta favorable ocasion, honrandole con sus órdenes, las cuales serán ejecutadas con la mayor prontitud y equidad, para lo cual ofrece la garantía de casas de comercio de primera respetabilidad de esta plaza.

Los Señores que deseen imponerse de las condiciones, &c., se serviran ocurrir á los altos de la calle de Federacion (antes de la plata) Núm. 24, desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

FERNANDO TORNQUIST.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1836. d21—15p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de la Sociedad de Beneficencia.

EL infrascrito habilitado hace saber á las Señoras Preceptoras y Monitoras de las Escuelas de Niñas del Estado, y dueños de fincas, que há sacado el haber del corriente mes de Diciembre; por lo que espera ocurrirán desde hoy á las 6 de la tarde para ser pagados. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1835.

CABELLO.

A los que edifican.

UNA partida de *Listoncillos de Madera* para formar cielos rasos de yeso, acaba de desembarcarse: los hay de 8 menas desde 5 hasta 12 pies de largo. Son igualmente muy aparentes para tabiques ó divisiones que se pueden rebocar al estilo de Europa. Calle de Cangallo núm. 77, almacen despues de la imprenta de la Gaceta. d5 3tf

---

Estado

De las variaciones del cambio y regulador de las altas y bajas que han sufrido las especies metálicas,

desde
EL 8 DE FEBRERO DE 1826
hasta
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de 3 corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito—Su precio $4

☞Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Londres y Montevideo.

Ley de Aduana
PARA 1836.

Se halla de venta en esta imprenta en un pliego de papel fino de carta en los idiomas siguientes, y que solo ocupa una carilla, á saber:

En español solo,
En inglés solo,
En frances solo,
Y en los tres idiomas juntos - - - -
} Su precio, 4 reales cada uno.

A Gardner,

WILL find employment by applying at this office, or at the first quinta on the barranca, passing the Recoleta. He must understand grafting and budding, and in general the cultivation of Plants.

Cocinero

UN cocinero bueno encontrará conchavo, en la casa No. 66 calle de Belgrano. d7 tfs.

Se compran

EN la Librería Argentina, Calle de la Victoria Núm. 136, los tomos siguientes.

El primer tomo de la Historia de las Variaciones &c., por Bossuet.
El segundo tomo del Evangelio en triunfo.
Tercero y cuarto del Eusebio.
Primero y cuarto del Telemaco, en frances y español.
Cuarto de Gil Blas.
Segundo de las memorias del Conde Segur, en frances.
Segundo del Compendio de Matemáticas, de Vallejo.
Noveno del Viaje de Humboldt, à las Regiones equinociales, en frances,
Primero de Salustio, en latin y español.
Primero y tercero de Virgilio en castellano.
Primero del Curso de Política, de B. Constant, en frances.
Cuarto de Bossuet, Defensa del Clero.
Cuarto de Rollin, Tratados de Estudios.

NOTABLE.

En la Librería Argentina, se compran libros viejos de toda clase, aunque sean obras incompletas, ó se cambian por nuevas.

LIBROS BUENOS
A
Dos pesos el Tomo.

En la *Libreria Argentina*, calle de la Victoria N. 136, se venden al precio expresado las obras siguientes.

Comentario sobre el Espíritu de las Leyes, 1 tom.
Sistema de la Europa con respecto á la América, 2 tom.
Principios de Cirujia, 1 tom.
Historia de una enfermedad frecuente, 1 tom. con láminas
Vida de Fernando VII., 1 tom.
Enfermedades de los Europeos, 1 tom. en frances.
Liceo de las Artes, 1 tom. en frances.
Cartas edificantes y curiosas, por algunos Misioneros de la Compañía de Jesus, hay 7 tom.
Bossuet, Defensa del Clero., 6 tom.
Revista enciclopédica, 12 tom. en frances
Vida del Beato Oriol, 1 tom.
Revoluciones de Portugal, por Vertott, 1 tom.
Constitucion Española, con el Manifiesto y el Catesismo político, 1 tom.
Galindo, Rúbricas del Misal Romano, 1 tom.
Navarrete, Conservacion de Monarquia, 1 tom.
Aritmética de Bezout, 1 tom. en frances.

Venta Ventajosa.

SE vende la fonda y villar sita en la calle de Cuyo núm. 1 por no poder el dueño asistir á ella por sus ocupaciones; el que se interese por ella aunque no la pague al contado, dando un buen fiador puede verse con su dueño que vive en la Alameda núm. 62 villar de la marina. Se vende tambien en dicho villar agrio de naranja superior por mayor y menor. d28 tfs

---

Vino de Xeres en
barriles.

MUY bien clarificado y de superior calidad, se encontrará para vender en almacen de efectos No. 39½, calle de la Victoria. d6 1ms.

Interesante

SE vende una quinta muy inmediata á la Iglesia de San José de Flores, compuesta de un terreno de 7 cuadras en propiedad, con casa para habitar, que tiene siete piezas de azotea, un galpon, dos pesebres, trabajado todo á uso de Europa, ventanas de reja &c., dos piletas grandes con sus pozos de valde sin fondo, todo de lo mejor, buen plantio &c. Su tasacion pasa de 16,000 pesos moneda corriente, pero se hará una gran rebaja, ocúrrase al corredor de No. D. Pablo Santillan, recoba vieja No. 30.—Tambien se desea comprar una quinta que diste cuando mas una legua de la plaza de la Victoria, y que tenga bastante terreno y árboles frutales, ocúrrase al mismo. d14 tfs

---

ALMANAQUES
PARA EL AÑO DE
1837.

LOS hay de venta en la Imprenta de la GACETA MERCANTIL.

Sirviente.

SE necesita uno que pueda acreditar su honradez, para una casa de hombres solos. En esta imprenta darán razon. d27 3p

---

En venta.

UNA chàcra en el partido de los Quilmes, con bastante terreno, buena casa de material, y algunos ranchos, &c. Se trata de realizar esta venta con arreglo á corriente de plaza. Las personas que se interesen en la compra, y gusten imponerse del inventario y tasacion, ocurrirán á la casa de martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista No. 14. d.0—15tfs.

Se necesita

UN JARDINERO: es preciso que sepa ingertar y que sea inteligente en el cultivo de plantas.

Ocúrrase á la primera quinta sobre la barranca, pasado la Recoleta.

Venta interesante

SE vende una casa en el barrio del alto, frente al rio, contiene 11 piezas y está tasada en 32,000 pesos y se dá por 16,000 pesos, ocurran al escritorio del Sr. Santillan, Recova No. 30. n21 tfs s.

Literatura.

EN la LIBRERIA ARGENTINA se venden los libros españoles y franses un veinte y cinco por ciento menos que el precio corriente.—Calle de la Victoria No 136, de la Plaza cuadra y media ara el campo.

Ganga.

SE venden dos casas en la calle de Corrientes; la primera es núm. 179, se compone su frente de 17 varas y de fondo 70, tiene naranjos, parras, higueras &a.; reditua una chica que tiene al lado de la grande 60 pesos precio equitativo y por la grande hay quien la tome por contrata de dos años al precio de 180 ps.; y se dá en 28,000 por el todo: se tomará en pago villetes, por su valor escrito. Otra bajo el núm. 210 en la misma calle, tiene 8 varas frente y 30 de fondo, en 9,000 del mismo modo. Ocúrrase al escritorio del Sr. Santillan, Recoba núm. 30. d13 tfs

---

Se vende

UN terreno del otro lado del Puente de Barracas, propio para quinta ó saladero, cuadra y media de frente y dos de fondo bajo de zanja, algunos árboles de sauce, todo en tres mil pesos moneda corriente. Calle del Parque número 15, ó con el Sr. Santillan bajo la Recoba podrán tratar. d9 tfs

---

Para la Plaza y el Interior.

EN el almacen de efectos No. 39½ calle de la Victoria, se hallará á mas de un surtido general de ese ramo, los siguientes artículos—agujas de chapel ojo de acero plateado de buen surtido y en latas de 96 millares, id. id. para sastres, hilo blanco de castilla, id. id. en carreteles negros número 70 á 120 y de calidad superior, id. id. de ovillos, id. para zapateros, cintas de seda de colores bien surtidos de medio y cuarto liston, id. de algodon para ponchos, id. de lana para sobrecinchas, lápices de palo de diferentes calidades, plumas de acero de tres cortes, papel de cartas, id. para la correspondencia de ultramar, libros en blancos para escritorios, obleas, tinteros de cristal, cajas para rapé, rapé macuba, naipes, botones de nacar de arito y sin él, espejitos en marco, betun líquido y en pasta, quinqués de tres luces, cristales huecos &c. &c. d12 30s

---

Pérdida.

SE han perdido dos sellitos de oro con su llave correspondiente, que entregandolos en la Barraca de Fragueiro pagarán su hallazgo. d27 3p

---

AVISO
INTERESANTE A LOS QUE QUIERAN
INVERTIR DINERO
EN
Fincas.

UN extrangero estando obligado por sus negocios á ausentarse del pais, desea vender una hermosa finca por la mitad de lo que ha costado, y á un precio que dejará al comprador el uno por ciento por su dinero.

Dicha finca está situada atras de la Recoleta sobre la barranca del rio y se compone de una de las completas panaderías que hay en el pais, y está actualmente arrendada por contrata á $ 700 mensuales, aunque antes lo ha sido por $ 1,500.—Y de una quinta de las mejores frutas con casa para una numerosa familia y que produce de 8 á 12,000 al año. Es decir que el producto total de la finca es arriba de 20,000 pesos al año y se puede hacer mucho mas. Se venderá la panadería ó la quinta por separado si se desea y los terminos del pago serán cómodos al comprador. Los interesados pueden ocurrir á Pablo Santillan corredor de núm. Recoba vieja. N.° 30. n23 tfs

---

Se desea comprar,

EL número 98 del Diario del Congreso en la Librería Argentina calle de la Victoria núm. 136.

Aviso
A las Almas compasivas por la Humanidad Afligida.

EL que subscribe, agraviado de una enfermedad nerviosa ó convulsion genera en todo el cuerpo, ha quedado imposibilitado de poder continuar con la escuela de primeras letras que tenia á su cargo, único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En este estado recurre á la Divina Providencia y á los caritativos corazones de sus semejantes y amigos para que se dignen socorrerle con una limosna. El que quisiere efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante calle de Belgrano No. 285.

3* *Remigio Lomez.*

Aviso.

SE toman mil cabezas de ganado vacuno al cortar y se pagarán por ellas 8,000 ps. en moneda corriente al contado, y á mas una casa en esta Ciudad que cuesta al dueño mas de 26,000 pesos. El que se interese en realizar este negocio ocurrirá á la calle de Belgrano núm. 66 n29 tfs

---

Sombreros ingleses superiores.

EN el *almacen de efectos* No. 39½, calle de la Victoria, se venden, de pelo negra, á prueba de agua y á la última moda, recien desembarcados. d12 30s.

El Redactor responsable—
SANTIAGO KIERNAN.